

PROPOSICIÓN 039
NOVIEMBRE 12 de 2016

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de su sesión de la fecha y, fundados en los artículo 83 de la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO.

1. Que en concordancia con el Acto legislativo 01 del 2007, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, le asiste a los concejos Municipales, la responsabilidad de ejercer el control político de la gestión que cumple la Administración Municipal, procurando que esta se centre en la búsqueda del bienestar general y del desarrollo social y económico de la entidad.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, **Artículo 32. Atribuciones: en su numeral 2 dispone.** Exigir los informes escrito o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de Departamentos Administrativos o entidades descentralizadas del orden Municipal, al Contralor, Personero, así como a cualquier funcionario Municipal, excepto el Alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del Municipio; **Numeral 12** Citar a Control especial a los representantes legales de las empresas de servicios publico domiciliario, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicio público domiciliarios en el respectivo municipio, Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, **Artículo 38 Funciones de Control.** Corresponde al Concejo ejercer función de control a la Administración Municipal; con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representante legales de entidades descentralizadas.
3. La empresa de servicio público de Valledupar EMDUPAR .S.A E.S.P. Suscribió los siguientes contratos:
 - a. Contrato de Colaboración Empresarial números 065 de fecha 24 junio de 2015, Con el contratista **UNIÓN TEMPORAL BIOTECNOLOGÍAS DE COLOMBIA 2015**, el mencionado contrato tiene un valor de la inversión de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS \$ 156.000.000.000. ML/CTE**, Con un valor de utilidad prevista de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA SEIS PESOS \$ 451.653.497.036. ML/CTE**. El objeto del contrato se basa en la **Implementación de Tecnologías para el Aprovechamiento de los Residuos Sólidos**. Con un plazo de ejecución de 30 años.
 - b. Contrato de Colaboración Empresarial números 077 de fecha 1 de Diciembre de 2015, Con el contratista **UNIÓN TEMPORAL AQUA DE COLOMBIA 2015**, el mencionado contrato tiene un valor para la inversión **DE CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 49.700.000.000.ML/CTE**. Con un valor de utilidad prevista de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS \$66.225.600.000. ML/CTE**. El objeto del contrato se basa en la **Implementación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la Parte el Salguero de la Ciudad de Valledupar**. Con un plazo de ejecución de 30 años.
4. Es de público conocimiento que la empresa de servicios público de Valledupar EMDUPAR, S.A E.S.P se encuentra en una situación financiera que no es la mejor.
5. En el ejercicio del control político que le asiste a esta corporación es necesario conocer en que afectan estos contratos a la empresa, cuales son los beneficios financieros que recibirá la empresa con la suscripción de los mencionados contratos, cual serán las fuentes de financiación por parte de la empresa EMDUPAR. S.A. E.S.P para la ejecución del referido proyecto.

6. por lo anterior es necesario que las partes contractuales expliquen los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, financieros del proyecto, así como también las etapas de ejecución del mismo, colocar y explicar las etapas precontractuales y las fuentes de financiación a esta Corporación.

7. Que por la connotación del tema, se requiere del compromiso de todas las personas, instituciones y sectoriales de la Administración que puedan contribuir con propuestas, iniciativas y acciones encaminadas a aclarar todas las inquietudes que se presentan en este proyecto, de manera que sea este el escenario de discusión análisis y sirva como llamado de atención y voz de alerta a las autoridades que tienen la responsabilidad de gestionar, vigilar y ofrecer soluciones del tema.

8. Que por lo expuesto, se requiere disponer de un espacio en sesión plenaria, para contar con la participación de representantes, personalidades, organismo de control con incidencia en el municipio y otras personalidades. La problemática examinada requiere acciones urgentes que permitan darle mayor claridad a dicha situación.

PROPONE:

1. Citar, formalmente para la sesión del día 22 de Noviembre del 2016 a partir de las 9:00 am; al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P. **Dr. ARMANDO CUELLO DAZA**, al jefe Jurídico del Municipio **Dr. ROBERT MARTINEZ MURGAS**.
2. Invitar formalmente para que acompañen y participen en el desarrollo de esta sesión al representante legal de la Unión Temporal Biotecnologías de Colombia 2015, el representante legal de la Unión Temporal Agua de Colombia 2015 **Dr. EDUARDO JOSE MARTINEZ BARRIOS**, para debatir, analizar concertar acciones para contrarrestar la problemática expuesta en la parte motiva de la presente proposición.
3. Invitar para que acompañen y participen al Personero Municipal **Dr. ALFONSO CAMPO MARTINEZ**, al Contralor Municipal **Dr. ALVARO CASTILLA FRAGOZO**, al Director de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL del CESAR, Doctor **KALEB VILLALOBOS BROCHET**, al Procurador Provincial de Valledupar **Dr. CARLOS ANDRES BRACHO ADARRAGA**, al Secretario del medio ambiente del Departamento del Cesar **Dr. ANDRES ARTURO FERNANDEZ CERCHIARIO**; representantes comunitarios medios de comunicación y comunidad en general para que participen en el desarrollo de esta sesión.

Concejales Proponentes.



WILBER A HINOJOSA BORREGO



GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZÁLEZ